



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa-Aragón y el Gobierno de Aragón, para la implantación y desarrollo de la plataforma europea de asistencia directa a las PYMES aragonesas y a las asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón durante el ejercicio 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11688 el convenio de colaboración suscrito con fecha 13 de agosto de 2012, por el Presidente de CEPYME-Aragón y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA-ARAGÓN
PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA EUROPA
DE ASISTENCIA DIRECTA A LAS PYMES ARAGONESAS Y A LAS ASOCIACIONES
DE PYMES DE BASE SECTORIAL DE ARAGÓN DURANTE EL EJERCICIO 2012**

Zaragoza, a 13 de agosto de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto por Acuerdo de dicho órgano de fecha 31 de julio de 2012.

De otra parte, el Sr. D. Aurelio López de Hita, Presidente de CEPYME-Aragón.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, exponen:

Primero.— Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril – en adelante, EA´r-, dispone en su Exposición de Motivos que "El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea", al tiempo que "amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras". Asimismo, dentro del novedoso Título VII "Cooperación institucional y acción exterior", el artículo 96 de la norma institucional básica aragonesa establece, dentro del ámbito de cooperación exterior, que "Para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias".

Segundo.— Que, la globalizada actividad política y económica requiere de fuertes sinergias entre los actores económicos y sociales a fin de conseguir una verdadera integración económica sobre la base de una cooperación política en el marco del desarrollo de la actividad europea.

Tercero.— Que, para hacer frente a los retos económicos, políticos y sociales se aventura indispensable disponer de un volumen de información cualitativamente alto que permita un



conocimiento cercano a ciudadanos y empresas de la implicación y pertenencia del proyecto europeo. Sin embargo, se constata un notable grado de desconocimiento de cuantas oportunidades y retos permite conocer la pertenencia a un espacio europeo común en el que deben ser eliminadas, progresivamente, cuantas trabas técnicas y físicas puedan impedir la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales.

Cuarto.— Que, con fecha 25 de junio de 2008, la Comisión Europea presentó la comunicación “Pensar primero a pequeña escala” “Small Business Act for Europe: iniciativa en favor de las pequeñas empresas”, sobre la que yace la convicción de que, para obtener las mejores condiciones marco para las PYME, es preciso el reconocimiento de los empresarios por parte de la sociedad. Por esta razón, la iniciativa “Small Business Act for Europe” aspiraba a mejorar el enfoque político global con respecto al espíritu empresarial, a fin de fijar irreversiblemente el principio de “pensar primero a pequeña escala” en la formulación de políticas, desde la elaboración de normas hasta los servicios públicos, y promover el crecimiento de las PYME ayudándolas a afrontar los problemas que siguen obstaculizando su desarrollo.

Quinto.— Que, con fecha 30 de julio de 2010, el Consejo de la Unión Europea adoptó una serie de directrices generales para los Estados miembros y las políticas económicas de la Unión en relación a la aplicación de la nueva Estrategia Europa 2020. Entre otros aspectos, la estrategia insta a los gobiernos a centrar sus políticas en la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Las PYME y la I+D se mencionan constantemente en las nuevas directrices. Por ejemplo, en la recomendación 4 se indica que los actores en la cooperación entre universidades, institutos de investigación, sector público y privado, deben ser promover la difusión del conocimiento. También se establece que los instrumentos financieros deben contar con un acceso simplificado para las PYME, y que se debe fomentar la promoción y gestión eficaz de la protección propiedad intelectual. La recomendación 6 está enfocada a la mejora del entorno empresarial, incluido el apoyo a las PYME, de acuerdo con la “Small Business Act for Europe” y el principio “Think Small First”. La promoción y protección de los derechos de propiedad intelectual y la internacionalización de las PYME se establecen como prioridades para mejorar el acceso al mercado único.

Sexto.— Que, en este marco, las PYMES representan el 99% de las empresas que realizan su actividad en el tráfico jurídico mercantil comunitario. De dicho porcentaje, el 92% de las PYMES comunitarias son microempresas y representan 2/3 partes del empleo en Europa.

Séptimo.— Que, dispone el artículo 26 Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón – en adelante, EA’r – e inserta a éste dentro de los denominados como Estatutos de Autonomía de Segunda Generación que “Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral”. Asimismo, el artículo 71.32 EA’r contempla, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la “Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad”.

Octavo.— Que, es conveniente que las Organizaciones Empresariales que representan a las pequeñas y medianas empresas en Aragón proporcionen a las PYMES aragonesas el soporte necesario que les permita mantener la actividad productiva, además de consolidar una mentalidad empresarial europea enfocada a la innovación constante en los diferentes aspectos de la empresa y a la búsqueda de nuevas actuaciones empresariales en Europa y en otros países.

Noveno.— Que, CEPYME-Aragón engloba actualmente a 260 asociaciones de PYMES de base sectorial en todo el territorio de Aragón que representan aproximadamente el 90 por ciento de las Asociaciones de PYMES existentes y supone la afiliación directa de más de 26.000 pequeñas y medianas empresas de toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.— Que, según dispone el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, corresponde



a dicho Departamento la gestión y seguimiento de Convenios de Colaboración con instituciones que colaboran en la proyección exterior de Aragón.

Undécimo.— Que, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla en su artículo 22.1 que “procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, si bien dispone el artículo 22.2 c) que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera conveniente formalizar un convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana empresa-Aragón (en adelante, CEPYME-Aragón), a través del Departamento de Presidencia y Justicia, para la implantación y desarrollo de la “Plataforma Europa de asistencia directa a las PYMES aragonesas y a las asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón” durante el ejercicio 2012.

Segunda.— Compromisos CEPYME-Aragón

1. En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, CEPYME-Aragón se compromete a:

- Proporcionar a las pequeñas y medianas empresas aragonesas y a las Asociaciones de Base de las PYMES de los diferentes sectores de actividad en Aragón, información, soporte y asistencia específica en todos los temas de la Unión Europea relacionados con la actividad empresarial que afectan a las PYMES.

- Favorecer y facilitar el acercamiento de las pequeñas y medianas empresas aragonesas y de las Asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón a las Instituciones Europeas directamente implicadas en los temas empresariales relacionados con las PYMES.

- Proporcionar información de retorno al Gobierno de Aragón con propuestas y sugerencias de las pequeñas y medianas empresas y de las Asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón.

- Fomentar y contribuir a la implantación de las medidas de la Small Business Act en las pequeñas y medianas empresas aragonesas.

- Contribuir a generar actividad en las pequeñas y medianas empresas derivada de la aplicación de las actuaciones propuestas desde las Instituciones Europeas para fomentar la actividad empresarial.

2. En particular, CEPYME-Aragón, se compromete a ejecutar un proceso funcional en base a los siguientes medios:

- Gestión de la Plataforma Europa vía telemática a través del Sistema Multimedia de Servicio, de acceso directo, ubicado en el Portal Informático de CEPYME ARAGÓN. Se facilitará el acceso directo y gratuito a todas las funciones del sistema a las pequeñas y medianas empresas aragonesas y a las Asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón, que se constituirán en antenas territoriales de la PLATAFORMA EUROPA.

- Atención personal a las pequeñas y medianas empresas aragonesas y a las Asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón, a llevar a cabo presencialmente desde la sede de CEPYME-Aragón.

- Información de retorno: CEPYME-Aragón remitirá mensualmente información recopilada de interés a las pequeñas y medianas empresas aragonesas, a las Asociaciones de PYMES de base sectorial de Aragón y al Gobierno de Aragón.

3. CEPYME-Aragón comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios que financien las actividades subvencionadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el importe del total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el



coste de la actividad subvencionada. En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a transferencias corrientes previstas en el Punto III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

4. CEPYME-Aragón se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad, sobre la materia objeto de convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Asimismo, CEPYME-Aragón hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en la web de acceso a la Plataforma Europa.

5. Igualmente, CEPYME-Aragón deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de los requisitos y las demás obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le resulte de aplicación.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón*

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar dieciocho mil euros (18.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10050/1311/480025/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2012, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de Colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Cuarta.— *Justificación de la subvención*

1. CEPYME-Aragón deberá justificar la ejecución de las acciones y el pago realizado al efecto, con anterioridad al 15 de noviembre de 2012.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de presentar ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón los documentos justificativos de realización de las actividades, que consistirán, por un lado, en la entrega de informes sobre el trabajo realizado y su adecuación al fin propuesto, y, por otro, en la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos justificativos del gasto incurrido relacionados directamente con la implantación y desarrollo técnico de la Plataforma Europa e imputación de los gastos de personal para la ejecución de la misma.

3. La no justificación en plazo y forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— *Pago de la subvención*

El Gobierno de Aragón efectuará, en un único pago, el abono de la subvención ajustado a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— *Vigencia*

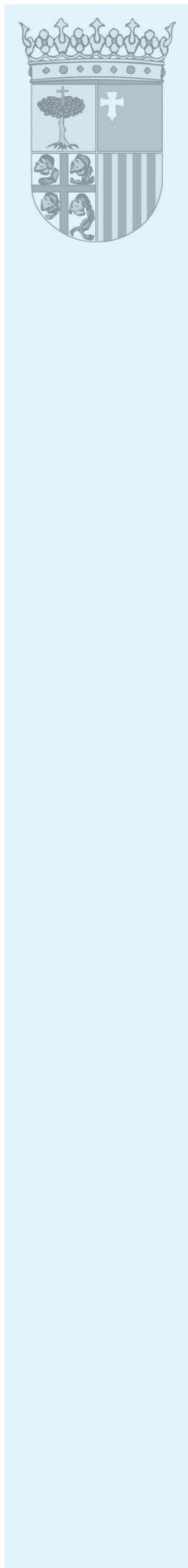
El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Séptima.— *Causas de extinción*

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un (1) mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de CEPYME-Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes así como por imposibilidad sobrevenida.



Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*

El presente convenio tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y CEPYME-Aragón en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.